



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 7 de enero de 1992

Núm. 4

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cículos, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Delegación de Hacienda de León

Secretaría General
Sección de Patrimonio

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado acuerdo de enajenación de las fincas rústicas que a continuación se relacionan, lo que por este conducto se comunica a los propietarios de parcelas colindantes con las del Estado que no ha sido posible su localiza-

ción, para que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 144 del Reglamento para aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, en caso de estar interesados en su adquisición, lo manifiesten por escrito a esta Delegación de Hacienda en el plazo de treinta días, acompañando resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, a disposición del Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio del Estado, la cuarta parte del precio de tasación.

Parc.	Polg.	Término municipal	Tasación	Colindante
8	15	LAGUNA DE NEGRILLOS	235.980	ISABEL GUISAN GONZALEZ
69	16	"	105.000	DIEGO COLINAS VILLAESTRIGO
"	"	"	"	SALUSTIANO BAZA RODRIGUEZ
"	"	"	"	ANGELITA GONZALEZ GARCIA
83	"	"	137.070	AGUSTINA CABAÑEROS PARRADO
"	"	"	"	M ^a VICENTA GONZALEZ GARCIA
"	"	"	"	MIGUEL MATILLA
"	"	"	"	GERMELINO VALENCIA VALENCIA
20	17	"	33.410	BERNARDO VILLAESTRIGO LOPEZ
"	"	"	"	TERESA VALLEJO MURCIEGO
"	"	"	"	AMOR MORAN GOMEZ
5	19	"	6.720	PIEDAD VALENCIA MARTINEZ
11	"	"	64.000	FRANCISCO MATEOS LOPEZ
"	"	"	"	PURIFICACION CARDO Y HNOS.
34	20	"	54.500	VICTORIANA LOPEZ LOPEZ
"	"	"	"	JOSE RAMOS FERNANDEZ
17	22	"	12.000	ANGELES COLINAS REAL
"	"	"	"	ISABEL VIVAS UGIDOS
38	"	"	786.240	LEOVIGILDO GARCIA GARCIA
54	"	"	51.500	SINFORIANO FDEZ. CADENAS
"	"	"	"	OTILIO POZUELO FERNANDEZ
70	"	"	107.140	BRIGIDA LOPEZ LOPEZ
"	"	"	"	CARMEN GORGOJO LORENZANA
119	"	"	42.160	FRANCISCO LORENZANA MURCIEGO

Parc.	Polg.	Término municipal		Tasación	Colindante
113	23	"	"	198.070	EUSTASIA ZOTES CACHON
"	"	"	"	"	LUCIDIO GARCIA LORENZANA
"	"	"	"	"	ENEDINA GORGOJO GORGOJO
"	"	"	"	"	ILDEFONSO RAMOS CADENAS
70	24	"	"	39.000	JOSE MARTINEZ AMEZ
"	"	"	"	"	TOMAS PRIETO CADENAS
"	"	"	"	"	ENCARNACION CARDO RIESCO
55	25	"	"	40.500	PEDRO LOPEZ GONZALEZ
59	"	"	"	25.240	MIGUEL AMEZ RODRIGUEZ
13	26	"	"	54.160	EUTIMIO VALDUEZA CADENAS
73	"	"	"	9.870	VIRGILIA GORGOJO HUERGA
79	"	"	"	90.880	EUTIMIO VALDUEZA CADENAS
"	"	"	"	"	SOFIA CADENAS HERRERO
66	27	"	"	46.620	AUSENCIA HUERGA CADENAS
91	27	"	"	79.100	ANGELINA GONZALEZ MADRID
"	"	"	"	"	JUAN RODRIGUEZ VILLAMANDOS
"	"	"	"	"	MILAGROS FERNANDEZ HUERGA
"	"	"	"	"	PDTE. J. VECINAL VILLAMORICO
119	"	"	"	83.160	ERNESTINA ESCUDERO FERNANDEZ
122	"	"	"	35.860	ROSINA CADENAS VILLAMANDOS
123	"	"	"	15.290	PIEDAD FERNANDEZ CHAMORRO
135	"	"	"	63.840	ENRIQUE FDEZ. VALERA Y HNOS.
"	"	"	"	"	MARIA VALDUEZA GONZALEZ
"	"	"	"	"	PETRA FERNANDEZ ALONSO
151	"	"	"	166.400	ELIDICA MURCIEGO MARCOS
"	"	"	"	"	PAULINO CADENAS HUERGA
"	"	"	"	"	DEMETRIO CACHON FERNANDEZ
"	"	"	"	"	NAZARIO TRANCON HUERGA
"	"	"	"	"	CRESCENCIANO CACHON GARCIA
161	"	"	"	47.600	ODILINDA POZUELO TRANCON
"	"	"	"	"	ANGELINA GONZALEZ MADRID
165	"	"	"	33.000	PRIMITIVA CASTRO GONZALEZ
171	"	"	"	51.600	EMIDIO VALDUEZA P.Y HNOS.
59	28	"	"	35.000	SECUNDINO AMEZ POZUELO
"	"	"	"	"	EVELIA PALACIO FERNANDEZ
"	"	"	"	"	JULIO GONZALEZ ESCUREDO

León, a 16 de diciembre de 1991.- El Delegado de Hacienda, Jenaro Albarrán Martín.

10681

Delegación de Hacienda de León

Notificaciones

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales por lo que, dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

Secretaría General

Licencia Fiscal. Cto. 028 - 1991

Nº Liq.	Apellidos y Nombre	Domicilio	Cuota Ing.
1000391	Rodrigo Tena Blanco C.B.	Lg Carmenes	13.234
	<u>Cto. 108.- IRPF.-1991</u>		
00001	Antón Prado Francisco Javier	Lg Caminayo	2.706.076
	<u>IVA.-Cto 218.- 1991</u>		
250227	Gómez Esteban Ramiro	C/ San Guillermo 1 León	197.886



Nº Liq.	Apellidos y Nombre	Domicilio	Cuota Ing.
<u>Ct o. 394.- Intereses de Demora.-1991</u>			
0000227	Orentel	C/ Lucas de Tuy 2 León	17.455
0000228	"	" " "	67.881
<u>Cto. 380.- Reintegro Ejercicios Cerrados.-1991</u>			
100013	Gómez Fernandez Jose Enrique	Av. Manuel Arroyo Quiñone Bemibre	7.334
100012	Sánchez Sánchez Concepción	Av. Fabero Villagloria-Ponferrada	34.625
<u>Cto. 398.- Sanciones .- 1990</u>			
506798	Suárez Marqués Magín	C/San Juan Dio 1-San Andres Rab.	5.000
506799	" " "	" " "	5.000
<u>Sanciones.- Cto. 398.-1991.- Sociedades.-</u>			
1000111	Exclusivas Ferreras SA	Lg. Trobajo del Camino C/ Tarifa 4	20.000
1000128	Coop Textil Comarcal Mozóndiga	Lg Mozóndiga	20.000
1000129	Gral de Seguridad y Protección SA	C/Mariano Andres 54 León	20.000
1000130	Distribuciones Rocar SA	Av. San Agustín 5 "	20.000
<u>IRPF.- Cto 107.-1991</u>			
00002	Servicios a la Construcción y Montajes	Lg.Llombera Gordón C/ Cri	74.717
00004	Tractores Maquinaria y Automoviles SL	Lg Villacedre C/S. Isidro 8	489.692
00006	Construcciones Panero Franco SL	C/ Capitan Cortés 6 León	382.638
00007	Excavaciones Mam SL	Cr Madrid Km 3 Boñar	80.630
500166	García Martínez Gaudencia	Lg Renedo Valderaduey	4.246
500339	León Llamazares Julian Juan	C/ Jose Antonio 14 "	15.074
<u>Sanciones Tributarias.- Cto 398.- 1991</u>			
0000150	Rodríguez Castro Máximo	Tr. A de Uribarri 4 Bilbao	10.000
0000213	Vega Campos Jose Javier	Cr. Adanero Gijón Km 309	
		Mansilla Mayor	10.000
1000146	Borken SA	C/ Villabenavente 9 León	25.000
1000148	Carbones Valcueva SA	C/Conde Guillen 18 "	25.000
1000149	Centro Cálculo Espla SA	C/ Ordoño II 23 "	25.000
1000153	Eurosonido SA	C/ Sancho Ordoñez 5 "	25.000
1000157	Mantenimiento y Sistemas Informaticos SA	Av. Facultad 49 "	25.000
1000158	Pavimentos y Limpiezas SA	Trav. Peregrinos S/N "	25.000
2000007	Perforación y Riegos SA	Av. General Sanjurjo 4 "	15.000
2000010	Castellano Leonesa de Maquinaria SA	Cr.Alfageme "	25.000
2000024	Alimentarias Arvi SA	C/ Rafael Mª Labra 12 "	25.000
200046	Alecal SA	Polig Ind Cr. Zam Parc 7 "	15.000
200067	Pinturas Guebal SL	Av. Jose Aguado 8 "	15.000
200074	Construcciones Panero SL	C/ Cardenal Lorenzana 3 "	25.000
200081	Instragon SL	Lg Quintana de Rueda "	20.000
200082	" "	" " "	20.000
200155	Manrique Fernández Dolores	c/Lope de Vega 12 "	25.000
200197	Camacho Fernández Trinidad	C/ Rodriguez del Valle 4 "	15.000
200533	Fernández Ferrero Maximino	C/ Carrer 37 Velilla Reina	10.000
200534	" " "	" " "	10.000
500460	Industrias Angelin SL	Lg Canales	15.000
500579	Torres Jimenez Antonio	C/ Pedro Cieza 16 "	25.000
502659	Antón Prado Fco Javier	Lg Caminayo	5.000
502660	" " " "	" "	5.000
502661	" " " "	" "	2.000
502662	" " " "	" "	10.000
502663	" " " "	" "	5.000
502664	" " " "	" "	10.000
503342	Dominguez Vidal SAL	Lg. Trobajo Camino C/Felix Rd 50	25.000
503383	Cersur SA	Lg Morgovejo	25.000
503490	Promociones Servicios Maquinaria SL	Av. San Froilan 95 "	5.000

N.º Liq.	Apellidos y Nombre	Domicilio	Cuota Ing.
503655	Rios García Juan	Lg. Virgen del Camino Av.M 1	5.000
503656	" " "	" " "	5.000
503657	" " "	" " "	2.000
503658	" " "	" " "	5.000
503659	" "v "	" " "	5.000
503660	" " "	" " "	2.000
503785	González Martínez Juan Miguel	Lg. Villanueva Carn.	10.000
503786	" " "	" " "	10.000
503842	Primortosa SAL	Lg. Puente Almuhey	5.000
503952	Dominguez Bolaños Alonso	Lg. Trobajo del Camino 8	2.000
503976	Crespo Fernández Luis	Lg Trobajo Camino C/12	2.000
503977	" " "	" " "	5.000
504055	Da Costa Dinis Rosa Mary	BºArmunia C/ Luis Gongor 4 León	25.000
504057	Promociones Rubanedo SA	C/ Iglesia 17 San Andres Rabanedo	25.000
504058	Soto Carbajo Miguel	Lg Trobajo Cerecedo C/ Calvo S. 34	25.000
504107	Grañeras Reyero M Mar	C/ Ramiro Valbuena 9 León	25.000
504120	González Flores Isidro	Pz Cortes Leonesas 8 "	25.000
504121	Rodolfo Celestino SA	C/ Arquitecto Torbado 6 "	25.000
504122	Automoviles Conde Guillen	C/ Conde Guillen 14 "	25.000
504142	Guerrero Carapeto M Encarnación	C/ Maestros Cantores 2 "	25.000
504158	Fernández Reguera Arsenio	C/Sta Teresa Jesus 10 "	25.000
504169	Arias Cardo Roberto	Av. Mariano Andres 143 "	25.000
504217	López Quintas Eladio	C/ Anunciata 101 San And. Rab.	25.000
504271	Coop. Textil Comarcal de Mozóndiga	Lg Mozóndiga	25.000
504306	Rebordinos Linacero Clemente	C/ Burgo Nuevo 16 León	25.000
504311	Hulleras de Horcadas SA	C/ Manuel Echevarria 1 Cistierna	25.000
504613	Tractores Maquinaria y Automoviles	SL Lg. Villacedre C/S. Isidro	25.000
504655	García Jimenez José	C/Federico García 2 León	10.000
504656	" " "	" " "	10.000
504920	Visica SL	C/ Astura Valencia D. Juan	25.000
504924	Disurcat SL	Cr. Madrid Km 319 Valdelafuente	25.000
504925	" " "	" " "	25.000
504940	Galleguillos Suarez José	Lg. Santa Colomba Arrimadas	25.000
504950	Agrupación Leonesa de Entradores de Pesc	C/ Mercado Colón	25.000
504994	Alvarez Santamarta Herminio Juan	Lg. Trobajo Camino C/P.	5.000
505006	Manufacturas Acalín SA	Cr, Zamora Km 8 Onzonilla	25.000
505018	Corporación Financiera del Noroeste SA	C/Capitan Cortés 6 León	25.000
505020	Villagrasa Chine Salvador	Av. Padre Isla 46 "	10.000
505022	Testera Gutierrez Luis	Generalísimo Franco, 18 "	25.000
505023	Sánchez Crespo Alfredo	Torriano, 10 "	25.000
505024	Covinsa	Facultad,43 "	25.000
505026	García Moran Jose	Beyos, 3 "	25.000
505028	Castilla Automoción, S.A.	Doctor Fleming 122 "	25.000
505029	López Pelaez Vazquez Rosa Blanca	Av. Quevedo 4 León	25.000
505031	Ferrallas Hnos García SL	Cr. Carbajal Km 4 Sariegos	25.000
505032	" " "	" " "	25.000
505033	Teleca	Lg Trobajo Camino C/ 2 Mayo 2	25.000
505034	" " "	" " "	25.000
505036	Comercial Legio SL	Lg. Trobajo Camino C/Raya 32	25.000
505039	Dulces Norte SA	Lg. " Cerecedo C/ Iglesia 1-	25.000
505040	Alaez de la Puente Leonides	Lg Villaobispo Cr. Santander	5.000
505041	Sabate Jormet CB	Cr. Villarroañe Km 3,5 Villaturiel	25.000
505043	Comercial Agro Ganaderia Alfe SA	C/ Vega 8 Sahagún	25.000
505044	" " "	" " "	25.000
505048	Van Potten Martine	Pz. Laguna Grajal Campos	10.000
505049	Santos Gutierrez Castañeda CB	Ribaseca - Cr. León Bañeza	10.000
505050	Fuertes Arias Carlos	Lg Villadangos Páramo	25.000
505051	Hulleras de Horcadas SA	C/Manuel Echevarria 1 Cistierna	25.000
505052	Casa de oficios Comarcã Riaño	Pz Ayuntamiento Riaña	25.000
510008	CB Hnos Martinez Fidalgo	Dr. Fleming 66 León	10.000

N.º Liq.	Apellidos y Nombre	Domicilio	Cuota Ing.
510010	Mantilla García M Rosario	Lg. Villazanzo Valderaduey	20.000
510011	" " "	" "	20.000
510012	" " "	" "	20.000
510024	Suárez Gutierrez Manuel	Lg Candanedo Fenar	10.000

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes hasta el día cinco del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día veinte del mes siguiente. Transcurrido estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva, con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán en cualquiera de las siguientes formas:

1.- En el lugar de su residencia a través de Banco o Caja de Ahorros por medio de abonaré, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación de Hacienda.

2.- En la Caja de esta Delegación de nueve a trece horas de la mañana.

Contra las liquidaciones anteriores podrá interponerse recurso de reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León Secretaría Delegada de la Provincia de León, ambos en el plazo de quince días a partir de la presente publicación.

El hecho de interponer recurso no evita el correspondiente ingreso en los plazos indicados.

Impuesto Sociedades 201/90.- Requerimientos.

Por esta Dependencia de Gestión Tributaria se han detectado errores o anomalías en los datos declarados por las siguientes entidades en la declaración del Impuesto sobre Sociedades, Modelo 200/201, correspondiente al ejercicio de 1990, que afectan a las siguientes Cuentas del Balance de Situación y/o Cuenta de Resultados:

Construcciones A. García de Celis, S.L., c/. Burgo Nuevo, 14 -1.º, León.

Casillas: 433 Existencias finales y 340 Existencias.

Error: Discrepancias entre ambas partidas.

Promociones Editoriales Era 2000, S.L., c/. Virgen de Velilla, 5, León.

Casillas: 401 a 429 y 430 a 450.

Error: Errores aritméticos.

Por ello deberán presentar en la Dependencia o Sección de Gestión de la oficina arriba indicada, los datos correctos de las Cuentas mencionadas mediante certificación de Secretario del Consejo de Administración, Gerente, Administrador, o cualquier otro cargo de la Entidad con poder bastante para tal efecto, para lo cual se le concede un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no atender este requerimiento en tiempo y forma, podrían ser sancionados por infracción tributaria simple, previa instrucción del oportuno expediente, con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

León, a 17 de diciembre de 1991.- El Secretario General, Carlos Alvarez Alvera.- V.º B.º: El Delegado de Hacienda (ilegible). 10755

Administración de Hacienda de Astorga

Unidad de Recaudación

EDICTO

DOÑA ELMA BARDON ROBLA, Jefe de la Sección Técnica de Recaudación en funciones, sita en esta Administración de Hacienda.

HAGO SABER: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importe que asimismo se detallan, por el órgano competente, ha sido dictada la siguiente:

PROVIDENCIA.- "En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Para dar cumplimiento al apartado 4, del art. 106 del Reglamento General de Recaudación, tratándose de deudores en paradero desconocido, conforme establece el art. 103, apartado 6 del citado texto legal, se notifica la providencia anterior por medio del presente Edicto que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido de cada deudor y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representantes, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos OCHO DIAS desde la publicación del



Edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento; sin perjuicio del derecho que se asiste a comparecer.-

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndole:

1º.- Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación señalados en el art. 99., apartado 1, del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de QUINCE DIAS hábiles ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla-León (Secretaría Delegada en León), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2º.- Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 y 47 del citado Reglamento.

3º.- Que los plazos de ingreso de las deudas que se notifican mediante el presente Edicto serán los siguientes:

a) las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Apercibiéndole que transcurridos los plazos señalados sin haberse efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el art. 103, apartado 2, punto a, del Reglamento General de Recaudación, se procederá sin más al embargo de sus bienes o ejecución de las garantías existentes.

Para poder efectuar el ingreso de las deudas que se notifican, deberán personarse en la sección de Recaudación, sita en la Administración de Hacienda de Astorga, Cl del Carmen 3, planta baja, donde se le facilitarán los correspondientes documentos de ingreso.

4º) Que conforme señala el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, podrán aplazarse o fraccionarse las deudas en ejecutiva, previa petición de los obligados, cuando la situación de su Tesorería, discrecionalmente apreciado por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos.

5º) Desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos de ingreso en periodo voluntario de cada una de las deudas anteriormente expresadas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondiente al principal de la misma y repercutidas las costas del procedimiento que se originen.-

Los deudores a quienes se refiere el presente Edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
ACEBES FERNANDEZ ANTONIO	Cr. Quintanilla, 24270-CARRIZO	SANCION TRAFICO	1991	18.000,-
ALIJA MIÑAMBRES AGUSTIN	La Fragua, 24762-VILLANUEVA JAM.	SANCION TRAFICO	1991	18.000,-
ALONSO FERNANDEZ JOAQUIN	24711-VILLAMEJIL	SANCION TRAFICO	1991	55.201,-
ALONSO FERNANDEZ JOAQUIN	24711-VILLAMEJIL	SANCION TRAFICO	1991	6.000,-
AMADO BRIME MANUEL	C/. Severo Ochoa, 14, 24750-BAÑEZA	SANCION TRAFICO	1991	6.000,-
CABALLERO PORTUGUES MARCELINO	Pz. Eduardro Castro, 24700-ASTO.	SANCION TRAFICO	1991	6.000,-
CABERO CABERO RAIMUNGO	24795-SAN CRISTOBAL POL.	SANCION TRAFICO	1991	6.000,-
CASTAÑO PARDAL JOSE	C/. Postas, 4 24700-ASTORGA	SANCION TRAFICO		
CEROSAN	C/. Ing. Ahijon, 24, 24700-ASTORGA	(C.A. PDO.ASTURIAS) 1991		241.200,-
FANDIÑO MARTINEZ FRCO.	24722-S. MARTIN AGOSTEDO	LUJO III AQUISI. (C.A. CASTILLA-LE.)	1987	311.791,-
F ANDIÑO MARTINEZ FCO.	24722-S. MARTIN AGOSTEDO	SANCIONES TRIBUT.	1989	30.000,-
FERNANDEZ ALVAREZ ANGEL	C/. Rio, 12, 24768-SOTO VEGA	SANCION TRAFICO	1991	24.000,-
FERNANDEZ BARRERO RAMON	24750-SAN MAMES DE LA VEGA	SANCION TRAFICO	1991	60.000,-
FERNANDEZ CASCON MARCELINO	URB STA. Agueda, 9, 24750-BAÑEZA	SANCION TRAFICO	1991	60.000,-
FERNANDEZ MORLA GREGORIO	24235-VILLAQUEJIDA	TARIFA RIEGO	1988	4.801,-
FERNANDEZ MORLA GREGORIO	24235-VILLAQUEJIDA	TARIFA RIEGO	1990	5.966,-
GARCIA BENAVIDES CAYETANO	24762-VILLANUEVA, Cm Refoyo	SANCION TRAFICO	1991	60.000,-
GARCIA CARMONA SANTIAGO	24760-CALZADA VALDERIA	SANCIONES TRIBUTAR.	1990	30.000,-
GARCIA RAMOS ROSENDO	PJ. Judiega, 24710-SAN JUSTO V.	SANCION TRAFICO	1991	30.000,-
IGLESIAS AYET JOSE BERNAR.	24235-VILLAQUEJIDA	SANCION TRAFICO	1991	6.000,-
ISONOR, S.A.	C/. San Antonio, 24240-ST. MARIA P.	SANCION TRAFICO	1991	30.000,-
JIMENEZ SILVA MIGUEL	24700-ASTORGA	SANCION TRAFICO	1991	60.000,-
JIMENEZ SILVA MIGUEL	24000-VILLOBISPO	SANCION TRAFICO	1991	60.000,-
JIMENEZ SILVA MIGUEL	24000-ASTORGA	SANCION TRAFICO	1991	19.200,-
JIMENEZ SILVA MIGUEL	24000-VILLOBISPO	SANCION TRAFICO	1991	60.000,-
MATA GRANDE FRANCISCO	Stº Toribio, 16, 24235-VILLAQUEJIDA	SANCION TRAFICO	1991	90.000,-
MATA GRANDE FRANCISCO	Stº Toribio, 16, 24235-VILLAQUEJIDA	SANCION TRAFICO	1991	6.000,-
MATA GRANDE FRANCISCO	Stº Toribio, 16, 24235-VILLAQUEJIDA	SANCION TRAFICO	1991	6.000,-
MATA GRANDE FRANCISCO	Stº Toribio, 16, 24235-VILLAQUEJIDA	SANCION TRAFICO	1991	42.000,-
MATA GRANDE FRANCISCO	Stº Toribio, 16, 24235-VILLAQUEJIDA	SANCION TRAFICO	1991	60.000,-
NUÑEZ MAYO JOAQUIN	Traspalacios, 24240-ST. MARIA PARAM.	SANCION TRAFICO	1991	6.000,-
NUÑEZ MAYO JOAQUIN	San Jose, 8, 24240-SANTA MARIA PARA.	SANCION TRAFICO	1991	6.000,-
PEREZ LAGUNA ILDEFONSO	Carretera, 21, 24285-TURCIA	SANCION TRAFICO	1991	6.000,-
PEREZ MARTINEZ AURELIO	El Prado, 24794-RIEGO VEGA	SANCION TRAFICO	1991	6.000,-
RESIDENCIAL LOS ARENALES	C/. Monte, 24280-BENAVIDES ORBIGO	SANCIONES TRIBUT.	1989	30.000,-
RESIDENCIALLOS ARENALES	C/. Monte, 24280-BENAVIDES ORBIGO	SANCIONES TRIBUT.	1990	6.000,-
RODRIGUEZ RODRIGUEZ OSCAR	C/. El Sol, 28, 24700-ASTORGA	SANCION TRAFICO	1991	6.000,-

Astorga, a 2 de diciembre de 1991.- La Subjefa de la Sección Técnica de Recaudación, Elma Bardón Robla.- V.º B.º: El Adminsitrador, Julián Benito Benito

Administración Municipal

Ayuntamientos

ARDON

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de noviembre de 1.991, el proyecto técnico de la obra de "Pavimentación de calles en Benazolve 3ª fase", redactado por el Ingeniero de Caminos don Ismael Castro Patán y cuyo importe asciende a 6.000.000 de pesetas, se somete a información pública durante quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Ardón, 26 de noviembre de 1.991.—La Alcaldesa. (ilegible).

Por don Carlos González Oblanca se ha solicitado, en representación de Construcciones Oblanca, S.L., la devolución del aval bancario depositado para garantizar la correcta ejecución de las obras de "Acondicionamiento de local de las antiguas escuelas para usos múltiples en Benazolve".

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las personas que creyeran tener algún derecho exigible a la citada Empresa adjudicataria de las obras, por razón del contrato garantizado, podrán presentar en la Secretaría Municipal, las reclamaciones que estimen oportunas.

Ardón, 28 de noviembre de 1.991.—La Alcaldesa (ilegible).

10174

Núm. 39.—594 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º.— Objeto.

La presente Ordenanza se refiere al Impuesto sobre Actividades económicas, previsto en el artículo 60.1 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 2º.— Motivación.

Decidiendo este Ayuntamiento hacer uso de las facultades que la ley concede y al amparo de lo previsto en el artículo 15.2 de la ley 39/1.988 aprueba la presente Ordenanza.

Artículo 3º.— Elementos de la imposición.

La naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, periodo impositivo, devengo y gestión quedan señalados en la expresada Ley 39/88.

Artículo 4º.— Cuotas.

Las cuotas Mínimas Municipales, que señalan las Tarifas del Impuesto para todas las actividades ejercidas en cualquiera de las calles de los distintos pueblos de este municipio serán incrementadas por aplicación de un coeficiente único del 1,4 comprendido dentro de los límites señalados en el artículo 88 de la Ley 39/1.988, dado el censo de población de derecho con que cuenta este municipio de 3.559 habitantes.

Artículo 5º.— Incrementos.

Al amparo del artículo 85 de la Ley 39/1.988, a todas las cuotas del impuesto incrementadas con el coeficiente indicado, se les aplicará un índice de situación de 1.

Que tanto el coeficiente de incremento y el índice de situación que junto con las cuotas que señalan las tarifas del Impuesto para todas las actividades ejercidas en cualquiera de las calles de los distintos pueblos de este Municipio, se considerarán

a todos los efectos fijadas al alza reservándose esta Corporación el derecho de su posible modificación a la baja si durante el transcurso del año 1.992, una vez conocidos los elementos tributarios, se apreciase que con la aplicación del coeficiente de incremento y el índice de situación representasen una deuda tributaria o cuotas totales excesivas.

Artículo 6º.— Calles.

A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices las vías públicas de este Municipio se clasifican en categoría fiscal única. Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio.

Artículo 7º.— Responsabilidad.

El adquirente de un establecimiento o actividad, sujeta a este impuesto por cualquier título, responderá de las cantidades que adeude su transmitente hasta el límite de la prescripción.

Artículo 8º.— Partidas fallidas.

Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento de Recaudación.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, que ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 31 de octubre de 1.991, entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valverde de la Virgen, 23 de diciembre de 1.991.—El Alcalde (ilegible).— El Secretario (ilegible).

10848

Núm. 40.—1.620 ptas.

VILLAMOL

No habiéndose producido reclamaciones en el periodo de exposición pública, la misma se eleva a definitiva con el siguiente texto legal:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece tasa por recogida de basuras que registrá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.— Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliaria y residuos sólidos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida y vertidos exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa de prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios.

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.— Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste servicio, ya sea a título de propietario o usufructuario habitacionistas o arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas y locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.— Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, con recursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.— Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficiencia como pobres de solemnidad u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Artículo 6.— Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o vivienda, consistente en 2.000 pestas anuales unidad.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Por cada vivienda. Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar o alojamientos que no excedan de diez plazas.

Por supermercado, almacén, pescadería, carnicería, bares, despacho, bar, taberna, etc....

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y correspondiente a un trimestre.

Artículo 7.— Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecida y en funcionamiento del servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 8.— Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días siguientes a que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula se llevarán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante el recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.— Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el de esta Corporación en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1.991, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villamol, 18 de diciembre de 1.991.— El Alcalde (ilegible).

10754

Núm. 41.— 2.835 ptas.

ZOTES DEL PARAMO

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesiones de fecha 31 de octubre y 28 de noviembre de 1.991, acordó adjudicar respectivamente las siguientes obras, de forma definitiva:

1ª.— Reparaciones generales en Centro de E.G.B. de Zotes del Páramo, pavimentación patio escuela Villaestriego y reforma de la Secretaría Municipal, al contratista Aurelio Castro del Pozo, por montante de 4.150.000 ptas.

2ª.— Construcción de Pista Poliderpotiva en Zambroncinos del Páramo, al contratista Gregorio Gutiérrez Verdejo, en nombre y representación de Hermanos Gutiérrez C.B., por montante de 4.580.000 ptas.

Lo que se da a conocer en el B.O. de la provincia y edictos en los lugares de costumbre, para cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86.

Zotes del Páramo a 1 de diciembre de 1.991.— El Alcalde (ilegible).

10196

Núm. 42.— 513 ptas.

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS BIERZO OESTE

(Trabadelo)

De conformidad con lo previsto en la convocatoria correspondiente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. 2223/1.984 y R.D.L 781/1.986 de 18 de abril, se hace público que, por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad de esta misma fecha, y a propuesta del Tribunal calificador de la oposición, celebrada al efecto, se ha procedido a nombrar Operario de Servicios Múltiples como personal laboral fijo de esta Mancomunidad de Municipios Bierzo Oeste a D. Vicente Rodríguez Ursinos.

Trabadelo, 5 de diciembre de 1991.— El Presidente (ilegible).

De conformidad con lo previsto en la convocatoria correspondiente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. 2223/1.984 y R.D.L 781/1.986 de 18 de abril, se hace público que, por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad de esta misma fecha, y a propuesta del Tribunal calificador de la oposición, celebrada al efecto, se ha procedido a nombrar conductor de los diversos servicios de esta Mancomunidad como personal laboral fijo de esta Mancomunidad de Municipios Bierzo Oeste a don Pedro A. Cerezales Cerezales.

Trabadelo, 5 de diciembre de 1.991.— El Presidente (ilegible).

10312

Núm. 43.— 544 ptas.